



(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

ACUERDO No. CSJATA18-4
martes, 02 de enero de 2018

Por medio del cual se resuelve la solicitud de cierre y traslado temporal de sede del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala extraordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que a través de Oficio DESAJBA018-1 del 02 de enero de 2018, radicado en la Secretaria de este Consejo Seccional el 02 de enero de 2018 bajo No. EXTCSJAT18-1; suscrito por el Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de la Administración Judicial y el Ingeniero ALFREDO HADECHNI MUNIVE, en su condición de Jefe de la Oficina de Mantenimiento, mediante el cual solicitó el cierre y la suspensión de los términos del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, toda vez que se realizarían trabajos de instalación de ductería, para lo cual sería necesario evacuar dicha Corporación,

Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en sesión extraordinaria de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016; que en su artículo 11° dispuso:

“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

Que examinada la solicitud, existe certificación por parte del Director Ejecutivo Seccional de la Administración Judicial respecto a las labores que se estarían desarrollando, y como quiera que se advierte la necesidad del traslado transitorio de esta Corporación por razones de fuerza mayor y necesidades del servicio.

Esta Corporación considera procedente autorizar el traslado transitorio con fundamento en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016. En virtud de ello, se determinará el traslado transitorio del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico de la siguiente manera:

Fecha de traslado transitorio	Ubicación
3, 4 y 5 de enero de 2018	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla

En consecuencia, esta Corporación AUTORIZA el traslado transitorio por el término de tres (3) días conforme al cronograma antes reseñado.

De igual manera, se deberá publicar el presente acto en la página web de la Rama Judicial y en los lugares visibles tanto de las sedes que se les otorga el cierre como en el primer piso del edificio; a fin de que los usuarios se den por enterados de la presente medida.

CV 112.



Handwritten signature or initials.



En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el traslado transitorio del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, de acuerdo al siguiente cronograma:

Fecha de traslado transitorio	Ubicación
3, 4 y 5 de enero de 2018	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la presente decisión a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para que realice las modificaciones pertinentes en el servicio de atención al público.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, y al Ingeniero ALFREDO HADECHNI MUNIVE, en su condición de Jefe de la Oficina de Mantenimiento, y al Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional. De la misma manera, en los lugares visibles tanto de las sedes que se les otorga el traslado transitorio como en el primer piso del edificio; a fin de que los usuarios se den por enterados de la presente medida.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada



CREV/AAPS

